

## II.- SEGUNDA CONVOCATORIA

Al día siguiente, 25 de Junio de 2004, me constituyo en el lugar citado advirtiéndole que en la sala y hora citadas va a tener lugar la Junta General de accionistas de "SACYR VALLEHERMOSO, S.A." en segunda convocatoria. Constató, en efecto, la existencia de una mesa de control de los accionistas asistentes y otra de atención al accionista, en la que obtengo un ejemplar de los documentos que son entregados a los accionistas, de los que dejaré unidos a esta matriz las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y los Informes emitidos por este Órgano conforme preceptúa la ley en caso de modificación estatutaria. -

Están presentes en la mesa presidencial el Presidente D. José Manuel Loureda Mantiñán, el Vicepresidente y Consejero Delegado D. Luis Fernando del Rivero Asensio, así como los Letrados D. Vicente Benedito Francés, y D. Gerardo Manso Martínez de Bedoya, éste Vicesecretario además del Consejo de

Administración, a todos los cuales conozco constándome además la vigencia de sus cargos. -----

También asisten, encontrándose sentados en dos mesas posteriores de la zona presidencial los siguientes Sres. Consejeros que también conozco:-----

1) "TORREAL, S.A." representada por D. Pedro del Corro García-Lomas;-----

2) D. Matías Cortés Domínguez; -----

3) D. Demetrio Carceller Arce, en representación de "DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A." y otras entidades;

4) D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, designado por el "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.";-----

5) D. Pedro Gamero del Castillo y Bayo;-----

6) D. Francisco Javier Gayo Pozo; -----

7) "CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A." representada por D. José Luis Méndez López; -----

8) "CYMOFAG, S.L." representada por D. Manuel Manrique Cecilia;-----

9) "PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.R.L." representada por D. Ángel López-Corona Dávila; y -----

10) D. Juan Miguel Sanjuán Jover. -----

por decisión del Consejo el acta de la Junta tendrá constancia notarial por lo que hace saber a todos mi presencia en la sala, y termina diciendo que ante la imposibilidad de D<sup>a</sup>. Marta Silva de la Puerta, Secretaria del Consejo, de hacerse cargo de la Secretaría de esta reunión por hallarse convaleciente de una reciente operación, y haciendo uso de las facultades que estatutariamente le corresponden como Presidente de la Junta, ha procedido a designar como Secretario accidental para la Junta al Consejero D. Vicente Benedito Francés, que también por escrito le ha comunicado su aceptación. -----

A continuación el Secretario de lectura al quórum definitivo de asistencia a la Junta del que un ejemplar dejo unido a la matriz como Anexo nº6, y del que resulta un quórum de asistencia del 80,23% del capital social, y deduciendo de las acciones propias o en

cartera que según me indican, ascienden a 221.337 acciones que se han computado para el quórum de constitución pero que carecen de derecho de voto, resulta un quórum para las votaciones del 80,14% del capital social (196.988.711 acciones con derecho de voto, de las cuales 158.129.519 están presentes y 38.859.192 están representadas).-----

A la vista de los datos leídos por el Secretario, el Presidente confirma como válida y definitivamente constituida, en segunda convocatoria, la Junta General, en cuyo momento y conforme al art. 101 del R.R.M. pregunto a los asistentes si alguno desea formular reservas o protestas sobre las asistencias y representaciones leídas por el Secretario relativas al número de socios o capital presente, sin que nadie haga derecho de esta opción.-----

-----VOTACIONES-----

Toma la palabra el Presidente, indicando al Secretario que dé inicio al proceso de votación de las propuestas que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General, indicando que las propuestas se votarán una a una, y que terminadas las votaciones el Secretario informará a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Punto Decimotercero del Orden del día que, como los asistentes saben, no se vota en esta Junta por ser de carácter meramente informativo, añadiendo que al haberse facilitado los textos de las propuestas a los accionistas al comienzo de la reunión, no se procederá a la lectura previa y completa de cada una de las propuestas que se someten a votación, salvo cuando para todas o alguna de las propuestas así lo solicite algún accionista, y que el Secretario realizará, sin embargo, un breve resumen de cada propuesta antes de proceder a su votación. A continuación pregunta a los asistentes si alguno desea que el Secretario dé lectura previa integral de alguno o

todas las propuestas de acuerdos, a lo que todos los asistentes responden negativamente. -----

El Secretario dice que se va a proceder a la votación de cada uno de los Puntos Primero a Duodécimo del Orden del día, y a tal efecto hará un breve resumen de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo, que serán sometidas individualmente a votación; añade que si algún accionista o representante desea votar en contra, en blanco o abstenerse en relación con alguno de los acuerdos, deberá manifestarlo así al Sr. Notario, que dejará constancia de ello en el acta de la Junta. -----

**PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:** "EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES -BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA- Y DE LA GESTIÓN SOCIAL DE "SACYR VALLEHERMOSO, S.A." Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO, TODO ELLO REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003." -----

Resumen leído por el Secretario: "Aprobar las Cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2003."-----

La propuesta es aprobada por unanimidad de todos los presentes. -----

Computadas las instrucciones de voto, y descontados previamente como ya se dijo, tanto en éste como en todos los acuerdos que se votan a continuación -aunque no se volverá a hacer mención a ello- los votos correspondientes a acciones propias o en autocartera, que según me indica el Secretario ascienden a 221.337,

cuyos derechos de voto conforme a la ley están en suspenso, se producen los siguientes resultados:-----

<u>Votos en contra</u> .....	6.098 .....	0,00%
<u>Abstenciones</u> .....	438.499 .....	0,22%
<u>Votos a favor</u> .....	196.544.114 .....	<u>99,78%</u>

El Presidente declara válidamente adoptado el acuerdo. -----

---

**PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** "APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2.003, INCREMENTO DE LA RESERVA LEGAL CON CARGO A LA RESERVA DE FUSIÓN POR REVALORIZACIÓN LEY 76/1980" -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**A) Aprobar la aplicación del resultado obtenido por Sacyr Vallehermoso, S.A. durante el Ejercicio 2003, que asciende a 114.836.418,51 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:** -----

**Euros 11.483.641,85 a incrementar la Reserva Legal**



Euros 475.180,78 a incrementar la Reserva Voluntaria.

Euros 102.877.595,88 al pago de dividendos, de los que un total de 84.458.382,33 euros han sido ya satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria, constituyendo el importe restante de 18.419.213,55 euros el dividendo complementario.

---

Euros 114.836.418,51 en total.

El dividendo complementario se abonará el día 29 de junio de 2004 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). -----

A efectos informativos se hace constar que el resultado neto del Grupo Sacyr Vallehermoso a 31 de diciembre de 2003 asciende a 334.349 miles de euros.

B) Se acuerda destinar el íntegro saldo de la Reserva de Fusión por Revalorización Ley 76/1980, que

**asciende a un total de 12.900.845,02 euros, a incrementar la Reserva Legal. -----**

Resumen leído por el Secretario: "A) Aprobar la aplicación del resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2003, que asciende aproximadamente a 114,8 millones de Euros, distribuyéndolo, en cifras redondeadas, como sigue:-----

(i) 11,5 millones se destinan a incrementar la Reserva Legal; -----

(ii) 475 mil Euros se destinan a incrementar la Reserva Voluntaria; y -----

(iii) 102,9 millones de Euros se destinan al pago de dividendos, de los que unos 84,5 millones han sido ya satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria, constituyendo el importe restante de 18,4 millones de Euros el dividendo complementario. Este dividendo complementario se pagará el 29 de junio de 2004."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Segundo del Orden del día, es aprobado por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	0	-----	0,00%
- Abstenciones -----	64.351	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.924.360	-----	99,97%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

---

**PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** "RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS."-----

Propuesta de acuerdo del Consejo:" **A)Nombrar como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años a las siguientes personas:** -----

-D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, con domicilio en Praceta da Fazenda, nr. 6, Bicesse, 2645-044 Alcabideche (Portugal), y pasaporte portugués número G 685 497, en vigor.-----

-D. José Seixas de Queiroz Vaz Guedes, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, con domicilio en Avenida do Golfe, Casa do Pinhal, 2765-121 Estoril (Portugal), y pasaporte portugués número G 496 453, en vigor.-----

B) Nombrar como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años a la sociedad Almarfe, S.L., de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8070, folio 141, con domicilio social en Paseo de la Castellana y C.I.F. B-80889652. Este nombramiento de Almarfe, S.L. como consejero de la Sociedad queda condicionado a la aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad que se someten a la presente Junta General bajo el Punto Quinto del Orden del Día.-----

C) Ratificar los siguientes nombramientos de consejeros, que fueron acordados mediante cooptación por el Consejo de Administración, y nombrar a las indicadas personas como Consejeros por el plazo estatutario de cinco años: -----

- Nueva Compañía de Inversiones, S.A., -----
- D. Vicente Benedito Francés, -----
- Torreal, S.A., -----
- Participaciones Agrupadas, S.L., -----
- Cymofag, S.L., -----
- Corporación Caixa Galicia, S.A.-----

D) Reelegir por un nuevo mandato de cinco años a D. Pedro Gamero del Castillo y Bayo como Consejero de la Sociedad.-----

E) En atención al nombramiento de los Consejeros mencionados, se acuerda fijar en diecisiete el número de Consejeros de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos."-----

Resumen leído por el Secretario: "A) Nombrar como Consejeros de la Sociedad por el plazo de cinco años a D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes, D. José Seixas de Queiroz Vaz Guedes y a la sociedad Almarfe, S.L. -----

Se informa a los Sres. Accionistas que la propuesta de nombramiento de Almarfe, S.L., acordada por el Consejo en la reunión que ha celebrado antes del inicio de esta Junta, se ha realizado en atención a la participación que esta sociedad (controlada por D. Fernando Martín Álvarez) mantiene en Sacyr Vallehermoso. La propuesta tiene en cuenta asimismo el texto de los nuevos Estatutos sociales y el del nuevo Reglamento del Consejo, donde se eliminan los obstáculos derivados de la obligación de no competencia que venían impidiendo la incorporación de D. Fernando Martín y las sociedades por él controladas al Consejo, así como la previsión de que en el seno del Consejo se arbitren las cautelas necesarias cuando se presente un conflicto de interés que afecte al nuevo consejero. Precisamente por la necesidad de eliminar previamente

los obstáculos estatutarios, el nombramiento de Almarfe como consejero queda condicionado a la aprobación de los nuevos Estatutos que se someten a la presente Junta General; -----

B) La propuesta también contempla ratificar los nombramientos como Consejeros de la Sociedad de Nueva Compañía de Inversiones, S.A., D. Vicente Benedito, Torreal, S.A., Participaciones Agrupadas, S.L., Cymofag, S.L. y Corporación Caixa Galicia, S.A. y nombrarlos nuevamente por cinco años;-----

C) reelegir como Consejero a D. Pedro Gamero del Castillo y Bayo; y, finalmente,-----

D) fijar en diecisiete el número de miembros del Consejo de Administración".-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Punto Tercero del Orden del día, es aprobado por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, y no teniendo que deducir

voto alguno ya que no existen delegaciones a favor de los Consejeros nombrados o reelegidos, resultan:-----

- Votos en contra ----	39.074	-----	0,02%
- Abstenciones -----	65.951	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.883.686	-----	99,95%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

Los Consejeros reelegidos o ratificados, presentes en la reunión, aceptan los nombramientos personalmente o a través de sus representantes. -----

---

**PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:** "AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD Y SUS FILIALES PUEDAN ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS AL AMPARO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA TODAVÍA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 3 DE ABRIL DE 2.003".--



Propuesta de acuerdo del Consejo : "Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones representativas del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:-----

I. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Sacyr Vallehermoso, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.-----

II. Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.-----

III. El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo

del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.-----

IV. El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. -----

V. La autorización para la adquisición de acciones propias se otorga por un plazo de dieciocho meses.

VI. Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.-----

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.-----

La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 3 de abril de 2003, en la parte no utilizada". -----

Resumen leído por el Secretario: *"Se propone conceder la autorización estándar para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones de Sacyr Vallehermoso, en los términos y condiciones que refleja la propuesta de acuerdo puesta a disposición de los señores accionistas."* -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Cuarto Punto del Orden del día acuerdo y computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	18.188	-----	0,01%
- Abstenciones -----	64.351	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.906.172	-----	99,96%

El Presidente declara válidamente aprobado el  
acuerdo. -----

---

**PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:** "APROBACIÓN, EN SU  
CASO, DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEROGACIÓN DE LOS  
ESTATUTOS VIGENTES." -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Aprobar los  
nuevos Estatutos de la Sociedad, cuyo texto, conforme  
ha sido formulado por el Consejo de Administración y  
puesto a disposición de los accionistas, se  
transcribirá en el acta de esta Junta a continuación de  
este acuerdo, todo ello con derogación de los Estatutos  
actualmente vigentes.**" -----

Resumen leído por el Secretario: " *Aprobar los  
nuevos Estatutos de la Sociedad, con derogación de los  
Estatutos vigentes.* -----

*Estos nuevos Estatutos, cuyo texto íntegro -como el de las demás propuestas- tienen ustedes en el cuaderno que se ha distribuido al comienzo de la Junta, son producto de una reforma estatutaria que persigue tres objetivos fundamentales: (i) en primer lugar tiene por finalidad adaptar la normativa estatutaria de la Sociedad a las reformas introducidas en la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Transparencia (Ley 26/2003, de 17 de julio), adaptando los Estatutos de la Sociedad a las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo; (ii) en segundo lugar se persigue incorporar en los Estatutos los instrumentos necesarios para dotar a la Sociedad de una organización y una gestión más flexible, al objeto de facilitar operaciones potencialmente interesantes para la Sociedad e incorporar novedades tecnológicas; y (iii) finalmente moderniza y mejora técnicamente la redacción de los Estatutos hasta ahora vigentes, completando y aclarando la regulación de ciertas materias.-----*

En relación con esta propuesta, se advierte que la modificación del actual artículo 13° de los Estatutos de Sacyr Vallehermoso (equivalente al 35 del texto propuesto), requiere que el acuerdo se adopte con la conformidad al menos del 70% del capital presente o representado en la Junta. En consecuencia, si dicha mayoría no se obtuviese, la redacción del artículo 13° permanecerá inalterada, salvo por el correspondiente cambio de numeración y el relativo a la denominación social."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Quinto Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ---	16.988	-----	0,01%
- Abstenciones -----	64.351	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.907.372	-----	99,96%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

---

**PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:** "APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL."-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Aprobar el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, cuyo texto, conforme ha sido formulado por el Consejo de Administración y puesto a disposición de los accionistas, se transcribirá en el acta de esta Junta a continuación de este acuerdo.**" -----

Resumen leído por el Secretario: *"Aprobar el Reglamento de la Junta General, conforme ha sido formulado por el Consejo y puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta. -----"*

*La propuesta responde a la nueva obligación de que las sociedades cotizadas se doten de un Reglamento de la Junta, en el que se contemplen aquellas materias que*

atañen a la Junta General, con respeto de la Ley y de los Estatutos. -----

Les recuerdo nuevamente que si, en relación con las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración, algún accionista desea votar en contra, en blanco o abstenerse en relación con alguno de los acuerdos, deberá manifestarlo así al Sr. Notario que dejará constancia de ello en el Acta de la Junta."---

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Sexto Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	16.988	-----	0,01%
- Abstenciones -----	64.351	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.907.372	-----	99,96%

El Presidente declara validamente adoptado el acuerdo. -----

---



**PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:** "APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL IMPORTE QUE PUEDE SATISFACER LA SOCIEDAD AL CONJUNTO DE CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43.1 DE LOS NUEVOS ESTATUTOS."-----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "**Se acuerda fijar en 1.950.000 euros el importe agregado de las retribuciones estatutarias, tanto por cantidad fija como por prestación asistencial, que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de los Estatutos sociales.**" -----

Resumen leído por el Secretario: "*Se acuerda fijar en 1.950.000 euros el importe agregado de las retribuciones estatutarias, tanto por cantidad fija como por prestación asistencial, que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus Consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de los Estatutos sociales.*" -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Séptimo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	80.192	-----	0,04%
- Abstenciones -----	64.951	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.843.568	----	99,93%

El Presidente declara validamente adoptado el acuerdo. -----

---

**PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:** "AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN UN IMPORTE DE 13.850.948 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE 13.850.948 ACCIONES DE 1 EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON UNA PRIMA DE EMISIÓN DE 10,50 EUROS POR ACCIÓN, MEDIANTE APORTACIÓN NO DINERARIA Y CON SUPRESIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

DE CANJE DE VALORES. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SOLICITUD DE LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA, BILBAO Y VALENCIA ASÍ COMO SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL (MERCADO CONTINUO). DELEGACIÓN DE FACULTADES".-----

Propuesta de acuerdo del Consejo:-----

"1. **Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias.-** Se acuerda aumentar al capital social por un importe nominal de 13.850.948 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 13.850.948 nuevas acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las que actualmente tiene la Sociedad en circulación, y que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro más una prima de emisión de 10'50 euros cada una.-----

Las acciones emitidas en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones

no dinerarias consistentes en 16.776.607 acciones de la sociedad cotizada portuguesa SOMAGUE SGPS, S.A. representativas de un 64'28% de su capital social.----

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente.- En atención a las exigencias del interés social, y con el propósito de que las nuevas acciones sean suscritas por los accionistas de SOMAGUE SGPS, S.A. que, a través de la entidad FINAVAGUE, S.L., efectuarán la aportación no dineraria antes referida, se suprime el derecho de suscripción preferente de los accionistas de SACYR VALLEHERMOSO, S.A.-----

3. Período de suscripción.- El plazo para la suscripción y desembolso de las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. será de quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.-----

4. Derechos de las nuevas acciones.- Las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en

las ganancias sociales de la Sociedad a partir del 1 de enero de 2004. En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de aumento de capital - incluido, en su caso, la entrega de acciones liberadas a que se refiere la ampliación de capital que se somete a la aprobación de esta misma Junta General- las nuevas acciones de la Sociedad y las acciones existentes participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.-----

5. Información puesta a disposición de los accionistas.- La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como el preceptivo informe del auditor de cuentas y el informe del experto independiente que ha realizado la valoración de las aportaciones no dinerarias.-----

6. Aplicación del régimen especial de canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se acuerda optar por la aplicación a esta ampliación de capital del régimen tributario especial previsto para el canje de valores en el Capítulo VIII del Título VII de dicha norma.-----

7. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.- Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:-----

«Artículo 5º Capital social. El capital social es de 259.661.799 euros y está representado por 259.661.799 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.»-----

8. Admisión a cotización de las nuevas acciones.- Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial

de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

9. Delegación de facultades.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:-----

a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.-----

b) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones de ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.-----

c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la



autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.-----

d) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.-----

e) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.-----

f) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas por SACYR VALLEHERMOSO S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).-----

g) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de suscripción.-----

h) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de las acciones de la Sociedad.-----

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretaria), de cualquier miembro del Consejo de Administración o de la Secretaria del mismo."-----

Resumen leído por el Secretario: "Aumentar el capital social en un importe de 13.850.948 euros, para la adquisición del 64,28% de la sociedad portuguesa Somague. El aumento de capital se realiza mediante la aportación por sus actuales titulares de las 16.776.607 acciones representativas de ese 64,28% de Somague, en los términos y condiciones previstos en la propuesta, que comprende, además, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Sacyr Vallehermoso en atención a exigencias del interés social. -----

- Con esta adquisición, Sacyr Vallehermoso pasará a

*controlar aproximadamente un 94% de Somague, la empresa de construcción y servicios líder en Portugal."*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Octavo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	44.021	-----	0,02%
- Abstenciones -----	84.006	-----	0,04%
- Votos a favor -----	196.860.684	-----	99,94%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo. -----

---

**PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:** "AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR UN IMPORTE DE 6.491.544 EUROS, MEDIANTE AL EMISIÓN DE 6.491.544 ACCIONES DE UN (1) EURO DE VALOR NOMINAL CADA UNA, DE LA MISMA CLASE Y SERIE QUE LAS ACTUALMENTE EN CIRCULACIÓN, CON CARGO A

RESERVAS VOLUNTARIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y  
CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES. SOLICITUD DE LA ADMISIÓN A  
NEGOCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES  
EMITIDAS EN LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID, BARCELONA,  
BILBAO Y VALENCIA ASÍ COMO SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL  
SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL /MERCADO CONTINUO).  
DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN" -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: -----

**"1.Aumento de capital social con cargo a reservas  
voluntarias de libre disposición.- -----**

(a) Se acuerda aumentar al capital social de SACYR  
VALLEHERMOSO, S.A. en la cantidad de 6.491.544 euros  
mediante la emisión de 6.491.544 acciones de la misma  
clase y serie, y con los mismos derechos que las  
actualmente en circulación, de un (1) euro de valor  
nominal cada una de ellas, que estarán representadas

por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. -----

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cuarenta (40) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a treinta y nueve (39) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición accionista, como titular de acciones propias, le corresponden.

(b) El importe de la ampliación de capital a que se refiere el presente acuerdo se verá reducido en la cantidad de 346.273 euros si no se hubiera aprobado o, en su caso, ejecutado oportunamente la ampliación de capital a que se refiere el punto octavo del orden del día. En este caso, el importe de la ampliación de capital indicado en el párrafo anterior ascenderá a la cantidad de 6.145.271 euros.-----

Asimismo y con el propósito de que, también en este caso, el número de acciones a emitir mantenga

exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada cuarenta (40) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a once (11) derechos de asignación gratuita de nuevas acciones que en su condición de accionista, como titular de acciones propias, le corresponden. -----

(c) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, debidamente auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 15 de marzo de 2004 y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2003, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital. -----

(d) La ampliación de capital se realizará con cargo a las cuentas o subcuentas de reservas voluntarias de

libre disposición que, en los términos del apartado 4 siguiente, determine el Consejo de Administración o aquél órgano o persona en quien éste delegue.-----

(e) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos y con la renuncia de la Sociedad expresada en los párrafos precedentes, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cuarenta (40) acciones antiguas que posean.

(f) A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (B.O.R.M.E.) del anuncio del aumento de capital -incluyendo, en su caso, los titulares de las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. emitidas con ocasión de la ejecución de la ampliación de capital propuesta a esta Junta General de accionistas bajo el punto octavo del orden del día- aparezcan legitimados en los registros

contables de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A., IBERCLEAR (en adelante, la "Sociedad de Sistemas") y sus entidades participantes.-----

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el período referido en el párrafo (g) posterior.-----

(g) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente (inclusive) a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (B.O.R.M.E.). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.-----



(h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. que no sea múltiplo de cuarenta (40), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita. En todo caso, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.-----

(i) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su asignación, los mismos

derechos que las acciones de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. actualmente en circulación.

II. Admisión de cotización de las nuevas acciones.-  
Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).-----

III. Ejecución del acuerdo.- El Consejo de Administración no podrá ejecutar el presente acuerdo hasta el 1 de enero de 2005, a no ser que con anterioridad se cumplan las siguientes condiciones:

1. que se haya inscrito en el Registro Mercantil la ampliación de capital por importe de 13.850.948 euros propuesta a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto octavo del orden del día;-----

2. que se hayan nombrado las (2) dos personas que en su día determine SOFIP SGPS, S.A. como miembros

del Consejo de Administración de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. formado por un máximo de dieciocho (18) miembros; nombramiento este que se ha propuesto a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto tercero del orden del día; y -----

3. que se haya aprobado la modificación estatutaria consistente en la obligación de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. de repartir un dividendo mínimo por acción equivalente al treinta por ciento (30%) de su valor nominal, siempre y cuando no existan razones de interés social que lo desaconsejen y que el ejercicio se hubiera cerrado con beneficio suficiente para la realización de dicha distribución. Modificación esta que se ha propuesto a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto quinto del orden del día.-----

IV. Delegación en el Consejo de Administración.- Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, con posibilidad a su

vez de que aquél sustituya total o parcialmente en su Comisión Ejecutiva, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, la cual se determinará, con observancia de las previsiones contenidas en el apartado 3 anterior, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción; así como la facultad de fijar el importe exacto de la ampliación de capital de acuerdo con lo dispuesto los párrafos (a) y (b) del apartado 1 anterior y dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y al número de acciones en que éste se divida.-----

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y

sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:-----

a) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas voluntarias de libre disposición con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.

b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.-----

c) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.-----

d) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del

Mercado de Valores, y en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones de ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.-----

e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Sistemas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.

f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.-----

g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.-----

h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). -----

i) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.---

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretario), de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo."-----

Resumen leído por el Secretario: " Aumentar el capital social en un importe de 6.491.544 euros, mediante la emisión de 6.491.544 nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada cuarenta antiguas, todo ello en los términos establecidos en la propuesta de acuerdo que se ha puesto a disposición de todos ustedes. La ampliación es íntegramente liberada y se realizará con cargo a reservas voluntarias de libre disposición. Este aumento, que se ejecutará una vez concluida la ampliación a que se refería el punto anterior del orden del día, fomentará una mayor liquidez del valor de SACYR VALLEHERMOSO en bolsa y



permite a la Sociedad retribuir al accionista y  
mantener los recursos propios.." -----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo  
correspondiente al Noveno Punto del Orden del día, es  
aprobada por unanimidad de los presentes; computadas  
las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	55.418	-----	0,03%
- Abstenciones -----	84.451	-----	0,04%
- Votos a favor -----	196.848.842	-----	99,93%

El Presidente declara válidamente aprobado el  
acuerdo. -----

---

**PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:** "AUTORIZACIÓN AL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR EL CAPITAL  
SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153.1  
b) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y CON DELEGACIÓN

PARA LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA MISMA LEY, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 10 DE MAYO DE 2.001." -----

Propuesta de acuerdo del Consejo : "A) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo tercero de los adoptados por la Junta General de accionistas de 10 de mayo de 2001, relativo a la autorización para ampliar capital.-----

B) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 122.905.425 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la

emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital y número de acciones. -----

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en

su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones o warrants, se realicen al amparo de la propuesta que bajo el punto undécimo del Orden del Día se somete a aprobación de esta Junta General. -----

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

**El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo."**

Resumen leído por el Secretario: *"Se propone un acuerdo estándar de capital autorizado. La propuesta contempla la autorización al Consejo para que, en el plazo de cinco años, aumente el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. La autorización incluye asimismo la atribución al Consejo de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----"*

*Les recuerdo nuevamente que si, en relación con las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración, algún accionista desea votar en contra, en blanco o abstenerse en relación con alguno de los acuerdos, deberá manifestarlo así al Sr.*

Notario que dejará constancia de ello en el Acta de la Junta."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Décimo Punto del Orden del día, es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	81.801	-----	0,04%
- Abstenciones -----	84.156	-----	0,04%
- Votos a favor -----	196.822.754	-----	99,92%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

**PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:** "DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMITIR VALORES DE RENTA FIJA, TANTO SIMPLES COMO CANJEABLES POR ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O CONVERTIBLES EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PAGARÉS, PARTICIPACIONES PREFERENTES O WARRANTS (OPCIONES PARA

SUSCRIBIR ACCIONES NUEVAS O PARA ADQUIRIR ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD). EN CASO DE VALORES CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES O DE WARRANTS, FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN Y/O CANJE Y ATRIBUCIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FACULTADES DE AUMENTAR EL CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA, ASÍ COMO DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE LOS ACCIONISTAS Y TITULARES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES O DE WARRANTS SOBRE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN. DEJAS SIN EFECTO, EN LA PARTE NO UTILIZADA, EL ACUERDO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2.002. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR EMISIONES DE VALORES DE RENTA FIJA Y PARTICIPACIONES PREFERENTE QUE REALICEN SUS FILIALES".

Propuesta de acuerdo del Consejo: **"A) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo tercero de la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de marzo de 2002. -----**

B) Delegar en el Consejo de Administración, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones: -----

1. Valores objeto de la emisión. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes y warrants (opciones



para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad). -----

2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

3. Importe máximo. El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de 600 millones de euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. -----

El límite indicado no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso, el saldo vivo de unas y otras no podrá

exceder en ningún momento de 600 millones de euros cada una. Estos límites son independientes del anterior. -----

4. Alcance de la delegación. A título meramente enunciativo, pero no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa, y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la modalidad, ya sean bonos u obligaciones -incluso subordinadas- o cualquier otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés, procedimientos y fechas de pago del cupón; el carácter de amortizable o perpetua, y en el primer caso, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; las garantías, el tipo de reembolso y lotes y primas; la forma de representación, ya sea mediante títulos o

anotaciones en cuenta; en su caso, derecho de suscripción preferente y régimen de suscripción; legislación aplicable; en su caso, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la legislación vigente, y, en general, cualquier otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan.-----

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje.

Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles en nuevas acciones de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la Sociedad, y a efectos de la determinación de las

bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda fijar los siguientes criterios:-----

a) Los valores serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de ésta con arreglo a una relación de conversión y/o canje que necesariamente será fija, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para establecer si son voluntaria o necesariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, si lo es a opción de su titular o del emisor, la periodicidad y durante qué plazo, el cual será establecido en el acuerdo de emisión y no podrá superar los quince años a contar desde la fecha de emisión.-----

b) En el supuesto de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de

Administración podrá acordar que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo incluso entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.-----

- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio fijo que establezca el Consejo en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o

fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento, y en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes: el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas Españolas, según las cotizaciones de cierre, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor de quince días, anterior a la fecha en la que el Consejo de Administración adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.

d) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiese entregar al titular de los valores de renta fija se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior, y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en ese caso pueda producirse.-----

e) De conformidad con lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal.

Al tiempo de acordar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo emitirá un informe desarrollando y concretando, a la luz de los criterios que se acaban de detallar,

las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la citada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants. En caso de emisiones de warrants, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas para las obligaciones convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:-----

I. Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de la Sociedad, o a una combinación de ambas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de



optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas. -----

II. El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.-----

III. El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable en función de la fecha/s o período/s que se tomen como referencia.-----

El precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la

media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante el período que determine el Consejo de Administración, que no podrá ser superior a tres meses ni inferior a quince días anterior a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo, y (ii) el precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo del día anterior al de adopción del citado acuerdo de emisión.-----

IV. Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par - esto es, una acción por cada warrant - la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido

en apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.-----

Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio múltiples - esto es, distintas a una acción por cada warrant -, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.-----

Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los

apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

7. Derechos de los titulares de valores convertibles. Mientras sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de las obligaciones o el ejercicio de los warrants, sus titulares gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente y, en particular, los relativos al derecho de suscripción preferente (en caso de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión) y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta o el Consejo, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidan la exclusión total o parcial del

citado derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión.-----

8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en el Consejo de Administración comprende también, a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes facultades:-----

(i) La facultad para que, en virtud de lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión, cuando ello venga exigido por el interés social, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión, que al amparo

de esta autorización eventualmente decida realizar. En este caso, el Consejo emitirá, al tiempo de adopción del acuerdo de emisión, un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen esta medida, que será objeto del preceptivo informe de auditores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes se pondrán a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de warrants sobre acciones de nueva emisión y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.-----

(ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Esta facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para

atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión o el ejercicio del warrant, así como la de modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social, y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento que no hubiese sido necesaria para atender la conversión o el ejercicio del warrant.-----

(iii) De acuerdo con los criterios establecidos en los números 5 y 6 anteriores,

la facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o del ejercicio del warrant incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o canje o ejercicio de los warrants y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.-----

Del uso que hasta el momento haya hecho de las delegaciones a que se refiere este acuerdo, el Consejo de Administración informará en las Juntas Generales que celebre la Sociedad.-----

9. Garantía de emisiones de valores de renta fija. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Compañía, las emisiones de valores de renta fija (obligaciones, bonos, notas, pagarés o cualquier otro) así como las



emisiones de participaciones preferentes de sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

10. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, realizando en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, para lo cual se confieren las más amplias facultades al Consejo de Administración. -----

11. Sustitución en la Comisión Ejecutiva. Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de la Comisión

**Ejecutiva las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo." -----**

Resumen leído por el Secretario: *"En los términos y condiciones reflejados en la propuesta que todos ustedes tienen a su disposición, se delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, simples, convertibles y/o canjeables, así como warrants, pagarés y participaciones preferentes. La autorización al Consejo es por un plazo de cinco años y el importe total agregado de las emisiones que se acuerden al amparo de la delegación es de 600 millones de euros (si bien los pagarés y las participaciones preferentes tendrán límites independientes de 600 millones de euros). La autorización al Consejo incluye la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de warrants sobre*

*acciones de nueva emisión, en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas".*

Todos aprueban por unanimidad la propuesta del Consejo, salvo el Sr. Trevijano titular de 7.000 acciones, que manifiesta oponerse formalmente a la propuesta reservandose el derecho de impugnarla, y que desde luego vota en contra, aunque el cómputo de su voto no supone diferencias hasta el segundo decimal en el quórum de votación.-----

Computado el voto citado y las instrucciones de voto recibidas, resultan:-----

- Votos en contra ----	92.954	-----	0,04%
- Abstenciones -----	84.451	-----	0,04%
- Votos a favor -----	196.818.306	-----	99,92%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo.-----

**PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:** "AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN POR LA JUNTA, ASÍ COMO PARA DE SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE RECIBA DE LA JUNTA, Y CONCESIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A INSTRUMENTO PÚBLICO DE TALES ACUERDOS". -----

Propuesta de acuerdo del Consejo: "Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos en su caso existentes, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:-----

I. Completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos

anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:--

- a) Subsananar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro

de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.-----

b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.-

c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.-----

d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime

oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.

e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.-----

II. Declarar cumplidas o incumplidas cualesquiera condiciones suspensivas a las que, en su caso, haya quedado condicionada la efectividad de cualquiera de los acuerdos adoptados por la presente Junta General."-----

Resumen leído por el Secretario: "Facultar al Consejo de Administración (que a su vez podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración) para completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos."-----

Sometida a votación la propuesta de acuerdo correspondiente al Duodécimo Punto del Orden del día,



es aprobada por unanimidad de los presentes; computadas las instrucciones de voto, resultan: -----

- Votos en contra ----	17.988	-----	0,01%
- Abstenciones -----	64.351	-----	0,03%
- Votos a favor -----	196.906.372	-----	99,96%

El Presidente declara válidamente aprobado el acuerdo, añadiendo que recuerda a quienes voten en contra, en blanco o se abstengan en relación con las propuestas formuladas por el Consejo y que ha resumido el Secretario deben comunicarlo al notario, para que deje constancia en el acta. A continuación el Secretario procederá a informarles sobre el Reglamento del Consejo de Administración al que se refiere el Punto decimotercero del Orden del día. -----

**PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

"INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 115.1 DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO,  
DEL MERCADO DE VALORES".-----

El Secretario para a informar a la Junta, de acuerdo con lo previsto en el Punto Decimotercero del orden del día, del Reglamento del Consejo de Administración que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoria, aprobó en su reunión de 3 de junio de 2004 y que, en cumplimiento de la normativa vigente, fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores; dice que el texto de este Reglamento se encuentra a disposición de todos los accionistas en la página web de la Sociedad desde que fue comunicado a la CNMV; que por mandato del art. 115 de la Ley del Mercado de Valores, procede informar a esta Junta de la aprobación del Reglamento, y que con posterioridad a esta Junta el Reglamento se presentará a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Añade que el nuevo Reglamento del Consejo reproduce en buena parte el texto del antiguo Reglamento, con algunas modificaciones que responden a cuatro objetivos principales: (i) de una parte adaptar

la regulación de los órganos de administración de la Sociedad al nuevo texto de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades Anónimas, modificadas recientemente por la Ley de Transparencia, y a los más recientes desarrollos en materia de gobierno corporativo; (ii) de otra parte, acometer algunas reformas o actualizaciones que permitan a la Sociedad dotarse de una organización y gestión más flexibles, adecuándose a las nuevas tecnologías; (iii), en tercer lugar, mejorar técnicamente la redacción de algunos apartados del Reglamento, completando y aclarando la regulación de ciertas materias; y (iv) finalmente, coordinar el nuevo texto reglamentario con las modificaciones introducidas en los nuevos Estatutos de la Sociedad; concluyendo que en el acuerdo aprobatorio del Consejo se explicitaba que la entrada en vigor del nuevo Reglamento estaba condicionada a la aprobación por la Junta de los nuevos Estatutos sociales, habida cuenta de que algunas de las materias reguladas en el

Reglamento mantienen una necesaria coordinación con las  
previsiones de los Estatutos." -----

La Asamblea se da por enterada y da signos de  
aprobación. Se han recibido, sin embargo, algunas  
instrucciones de voto (0,01% en contra, 0,03%  
abstenciones) que ni son significativas ni pueden tener  
eficacia en un Punto informativo que no se somete a  
votación de la Asamblea.-----

=====